

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



PERMISO PROVISIONAL VALIDO POR 30 DÍAS

ASUNTO: PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS BUENAVISTA DE CUELLAR GUERRERO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

- C. AUTORIDADES FEDERALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- C. AUTORIDADES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA
- C. AUTORIDADES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTES

El que subscribe **C.** Águeda Estrada Santiago Directora de licencias y permisos Buenavista de Cuellar, Guerrero, con fundamentos en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción XXXI de LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 28 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL EJERCICIO FISCAL 2014; 104 fracción VIII inciso b) párrafo segundo de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO número 428, y conforme al Anexo 2 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL para la delegación de facultades de verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales, con relación a los pagos del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y de los derechos de expedición de placas, tarjetas de circulación y calcomanía de matrícula, de fecha 31 de Octubre de 2012; ART. 29 fracción II inciso a), b) Y c) DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, se hace de su conocimiento que la forma valorada relativa al Permiso Provisional para circular sin placas, cuyo uso y observaciones es obligatoria en todos los Municipios que integran el Estado de Guerrero.

Me permito informarle que el vehículo que a continuación se describe, se le ha expedido y autorizado un permiso temporal para circular sin placas y sin tarjeta de Circulación, mismo que puede ser verificado al escanear el código QR con los datos que a continuación se muestran.

